

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo tiene por objetivo ser una orientación para abordar situaciones de vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas, psicológicas y emocionales de los estudiantes que pueden o no ser constitutivas de delito

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables. En caso de ser necesario se llevarán a cabo acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como tribunales de familia u oficina local de niñez (OLN) respectiva, esto debe realizarse al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante

Es así como el colegio adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- •Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- •Abuso sexual infantil.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros (pares, adulto, funcionarios, entre otros) transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos el que se entenderá como tal cuando:

- No se atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, educación, vestuario, vivienda, salud, etc.
- No se proporciona atención médica básica
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas
- Existen situaciones de violencia física, psicológica y/o sexual realizada por adultos y/o mayores de 14 años.
- Existen actos de connotación sexual entre menores de 14 años. (Anexo 1)

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN PARA DENUNCIAR UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la Comunidad Escolar: docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere los siguientes puntos

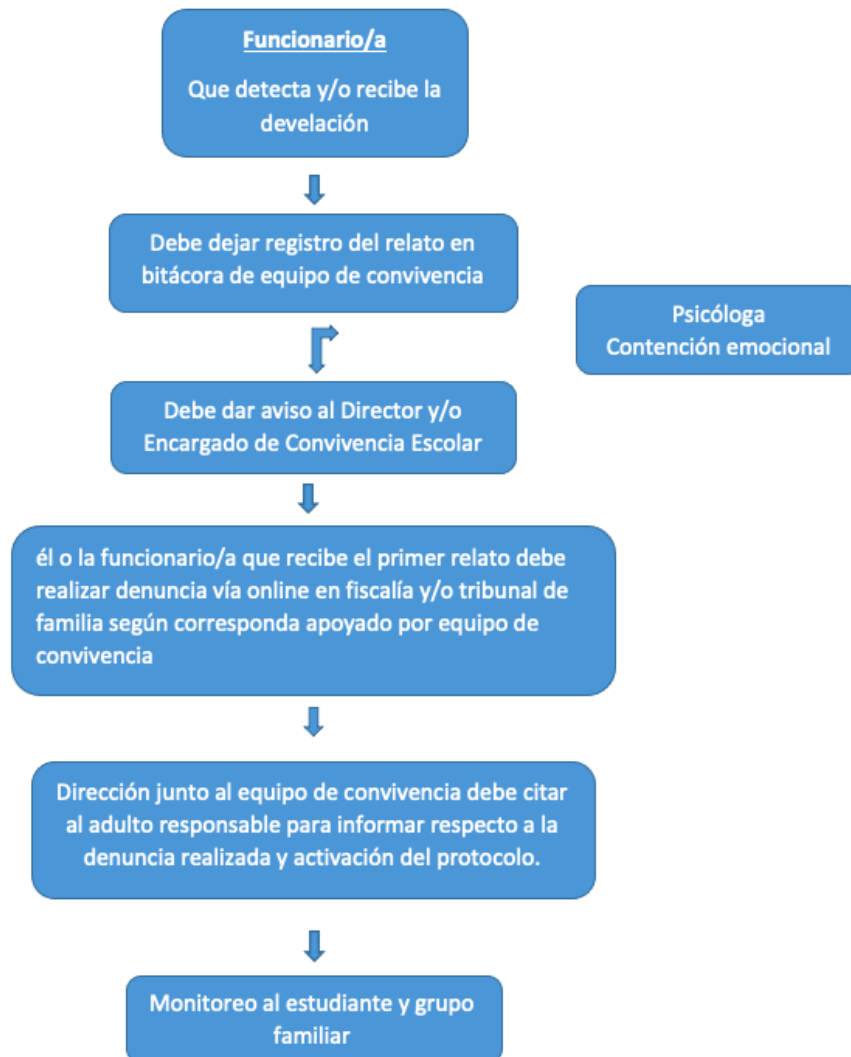
1. Una vez que el funcionario está enterado de la situación debe dejar registro del relato de vulneración en la bitácora correspondiente a cargo del equipo de convivencia escolar y dupla psicosocial. Se debe registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato (contexto en el que se desarrolló el relato).

De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor, es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiere haber sido maltratado, vulnerado, acosado o abusado sexualmente. De acuerdo a la edad del estudiante si pertenece a Educación Parvularia, será la educadora quien haga la declaración de la situación de vulneración afectada.

2. Una vez se tenga el relato escrito debe acercarse al director del establecimiento y /o encargado de convivencia escolar para informar lo ocurrido, posteriormente y bajo el apoyo del equipo de convivencia escolar y trabajadora social, se procederá a realizar la denuncia en los estamentos ya mencionados en un plazo máximo de 24 horas, desde que se toma conocimiento de la vulneración y/o delito.

Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

3. Posterior a esto, el director, la dupla psicosocial y/o encargado de convivencia deberán citar al adulto responsable del estudiante para informar respecto a la denuncia realizada y activación del protocolo (En este apartado, es importante señalar que el agresor/a puede ser el padre, la madre, algún familiar, o adulto responsable, por lo tanto, es importante poder informar de la situación, a alguna persona significativa para el niño o la niña, con el fin de atribuir un rol protector ante la situación). Estas entrevistas deben ser debidamente registradas en bitácora.
4. La psicóloga del colegio, la trabajadora social junto con el encargado de convivencia son los responsables de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.
5. El Establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo; psicóloga, educadora, docentes, orientador, inspectores o equipo multidisciplinario, si fuera necesario. Así como también apoyo académico pedagógico según se estime pertinente.



“Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados por ley a denunciar los delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (art. 175 Código Procesal Penal).”

ANEXO N°1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

DEFINICIONES PREVIAS:

Agresiones sexuales: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Hechos de connotación sexual: Son aquellas situaciones que ocurren entre niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, y no penalizar ni castigar. No se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad.

CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

Respecto de las agresiones sexuales, un(a) estudiante también puede constituirse en agresor de un(a) niño(a), pero se diferencia del ofensor sexual adulto(a) dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los(as) menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún

centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

“Se debe tener mucho cuidado de no catalogar como agresión sexual un hecho de connotación sexual. Se puede considerar como un hecho de connotación sexual, a modo ejemplar, las experiencias sexuales entre estudiantes de la misma edad, sin embargo, si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno(a) de ellos(as) está siendo víctima de abuso sexual de otra persona”. (rex n°0482)

- Procedimiento a realizar en situación de acciones de connotación sexual, entre estudiantes menores de 14 años:

Procedimiento en situación de acciones de connotación sexual, entre menores de 14 años., tales como: acoso a través de tocaciones indebidas, roses , besos forzados, entre otros.

Acciones de connotación sexual: Las acciones sexuales entre menores de 14 años de edad, no se califican dentro de abuso sexual, más bien se denominan conductas de connotación sexual. Implica medidas de protección y acompañamiento para los involucrados, derivación y/o denuncia a las entidades correspondientes.

<p>Paso 1: Activación del protocolo</p>	<p>El adulto responsable que identifique conductas de connotación sexual, entre estudiantes menores de 14 años, deberá dirigirse al área de convivencia escolar y/o a dirección/ inspección general y dejar registro en acta con la mayor información fidedigna al respecto. Con dicha información el equipo de convivencia comienza la activación del protocolo.</p> <p>El adulto responsable quién obtuvo el primer relato realizará la denuncia al poder judicial y/o fiscalía, acompañado por el equipo de convivencia escolar.</p> <p>Equipo de convivencia realizará derivación del caso a Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna de residencia de él o los involucrados</p>
---	--

<p>Paso 2: Medidas</p>	<p>El equipo de convivencia escolar cita a los padres y/o apoderados de los involucrados por separado, para informar sobre la situación.</p> <p>La dupla psicosocial ofrece apoyo a la familia en caso de querer información sobre el proceso de protocolo, los padres y/o apoderados pueden asistir a conversar de manera presencial. Por el resguardo de la información.</p> <p>Un miembro del equipo de convivencia escolar realiza diálogo reflexivo y/o contención a los menores involucrados que se encuentren presencialmente en el establecimiento.</p> <p>El Equipo de convivencia realizará intervención a nivel individual y/o grupal, según corresponda para abordar la temática con un enfoque preventivo y formativo en un máximo de 15 días hábiles, desde que se toma conocimiento de los hechos.</p> <p>El área de UTP ofrece a el o la afectada todas las facilidades que el colegio estime pertinente para no atrasarse en los contenidos académicos frente a una posible afectación emocional</p>
<p>Paso 3: Sanciones</p>	<p>Las sanciones se aplicarán según la categorización de la falta, estipulada en el reglamento interno del establecimiento (RICE), tales como: suspensión, compromiso familiar, condicionalidad simple, condicionalidad extrema, entre otras. considerando las agravantes y atenuantes del caso.</p>

<p>Paso 4: Seguimiento</p>	<p>Integrantes del equipo de convivencia escolar son los responsables de realizar el monitoreo del caso (comportamiento, asistencia, calificaciones, relación con sus pares entre otros). Además de elaborar informes dirigidos a entidades externas que lo soliciten (Tribunales de familia, Fiscalía, programas del servicio de protección especializada a la niñez y adolescencia, entre otros.)</p>
<p>Paso 5: Cierre de procedimiento</p>	<p>La Dirección y el equipo de convivencia son los encargados de dar cierre al procedimiento mediante una entrevista con los apoderados de manera individual, además de entregar un informe final con las acciones realizadas.</p>

- Procedimiento a realizar en situación de abuso sexual de un adulto (padre, madre o cuidador/a) hacia a un estudiante

Abuso sexual: implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

<p>Paso 1: Activación de protocolo</p>	<p>El adulto responsable que reciba la develación por parte del estudiante, deberá dirigirse en primera instancia a convivencia escolar y/o a dirección/ inspección general donde dejará registro en acta con la mayor información fidedigna al respecto. Con dicha información dirección activa protocolo.</p> <p>El adulto responsable quien obtuvo el primer relato realizará denuncia a poder judicial y/ o fiscalía, acompañado por el equipo de convivencia escolar y/o dirección. Asimismo equipo de convivencia realizará derivación del caso a Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna de residencia del o la involucrada</p>
<p>Paso 2: Contención</p>	<p>El adulto responsable de la institución (profesor jefe, orientador, inspector, encargado de salud, psicólogo) realizará contención del o la estudiante, sin revictimizar y dejando claro que NO es responsable de lo sucedido.</p>
<p>Paso 3: Medidas</p>	<p>El equipo de convivencia escolar y/o dirección cita a los padres y/o apoderados de el o la involucrada</p>

	<p>por separado, para informar sobre la situación. Teniendo el resguardo de no citar al posible perpetrador. Dejando registro en acta lo conversado y los acuerdos.</p> <p>La dupla psicosocial ofrece apoyo a la familia para orientar sobre los pasos legales que siguen.</p> <p>Los padres y/o apoderados pueden asistir al establecimiento para consultar sobre el proceso del protocolo.</p> <p>El área de UTP ofrece a el o la afectada todas las facilidades que el colegio estime pertinente para no atrasarse en los contenidos académicos, frente a una posible afectación emocional</p>
<p>Paso 4 : Seguimiento</p>	<p>Integrantes del equipo de convivencia escolar son los responsables de realizar el monitoreo del caso (comportamiento, asistencia, calificaciones, relación con sus pares entre otros). Además de elaborar informes dirigidos a entidades externas que lo soliciten (Tribunales de familia, Fiscalía, programas del servicio de</p>

	protección especializada a la niñez y adolescencia, entre otros.)
Paso 5: Cierre de protocolo	La Dirección y el equipo de convivencia son los encargados de dar cierre al procedimiento mediante una entrevista con los apoderados de manera individual, además de entregar un informe final con las acciones realizadas

- Procedimiento a realizar en situación de abuso sexual de un funcionario a un estudiante.

Abuso sexual: implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Paso 1: Activación del protocolo	El adulto responsable quién reciba la información de un o una estudiante que ha sido víctima de abuso sexual, por parte de un funcionario del establecimiento, deberá dirigirse en primera instancia a Dirección y/o inspectoria general, dejando el relato escrito en acta con la mayor
----------------------------------	---

	<p>información fidedigna al respecto. Con dicha información dirección activa protocolo.</p> <p>En segunda instancia el adulto responsable, quién obtuvo el primer relato, debe dirigirse al área de convivencia escolar, a fin de realizar la denuncia al poder judicial, y/o fiscalía, acompañado por el equipo de convivencia escolar.</p> <p>Asimismo equipo de convivencia realizará derivación del caso a Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna de residencia del o la afectada</p>
<p>Paso 2: Contención</p>	<p>El adulto responsable de la institución (profesor jefe, orientador, inspector, encargado de salud, psicólogo) realizará contención del o la estudiante, sin revictimizar y dejando claro que NO es responsable de lo sucedido.</p>
<p>Paso 3: Medidas</p>	<p>La dirección y/o inspector general cita a los padres y/o apoderados del o la involucrada por separado, para informar sobre la situación. Dejando registro en acta lo conversado y los acuerdos.</p>

	<p>La dirección suspenderá de sus labores, de forma inmediata al funcionario involucrado por el periodo que dure el proceso investigativo. Según lo estipula el reglamento de higiene y seguridad. La dupla psicosocial ofrece apoyo a la familia para orientar sobre los pasos legales que siguen. Los padres y/o apoderados pueden asistir al establecimiento para consultar sobre el proceso del protocolo. El área de UTP ofrece a el o la afectada todas las facilidades que el colegio estime pertinente para no atrasarse en los contenidos académicos.</p>
<p>Paso 4 : Seguimiento</p>	<p>La Dirección y el equipo de convivencia escolar son los responsables de realizar el monitoreo del caso (comportamiento, asistencia, calificaciones, relación con sus pares entre otros). Además de elaborar informes dirigidos a entidades externas que lo soliciten (Tribunales de familia, Fiscalía, programas del servicio de</p>



Ignacio Echeverría #8020, La Cisterna

www.colegiosaintorland.cl

	protección especializada a la niñez y adolescencia, entre otros.)
Paso 5: Cierre de procedimiento	El Director es el responsable de cerrar el procedimiento.